



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **CC. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ, MARISOL MENDOZA PINTO Y OSCAR MURGUIA TORRES**, Regidor Presidente el primero y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5,115 fracciones 11 inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos; 73, 77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40, 47, 58, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **"DICTAMEN QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE CLUB DEPORTIVO DENOMINADO CLUB PADEL CD. GUZMAN"** con domicilio en Prolongación calle La Paz N° 24, Colonia Centro de esta municipal, lo anterior con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos.



III.- Para evidenciar los elementos constitutivos de esta iniciativa hacemos del conocimiento de este Honorable Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 18 de agosto del año 2025 dos mil veintiséis el **C. OMAR EDUARDO SANCHEZ ESCALERA** presentó por su propio derecho, en la Oficialía de Padrón y Licencias Municipal, **LA SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE CLUB DEPORTIVO** con la denominación de **"CLUB PADEL CD GUZMAN"** con domicilio en calle Prolongación La Paz número 24, Colonia Centro en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a dicha solicitud acompañó los siguientes documentos:

A la petición antes señalada, acompaña la siguiente documentación:

- Solicitud en formato oficial.
- Copia simple de identificación oficial.
- Dictamen de trazos, usos y destinos específicos que termine la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido.
- Constancia de no adeudos CATASTRO (NUMERO OFICIAL) Y SAPAZA
- Acta de nacimiento original.
- Constancia de situación fiscal emitida por el SAT
- Dictamen de riesgo emitido por Protección Civil y Bomberos.
- Dictamen Vial (Original).
- Copia simple de la escritura, Copia de INE de los propietarios, curp y acta de defunción.
- Contrato de arrendamiento.
- Copia simple Título de decir verdad.
- Constancia original de no antecedentes penales.

2.- Con fecha 21 de abril del año del año 2026 dos mil veintiséis, se realizó Orden de Verificación sin folio por parte del Departamento de Padrón y Licencias, por el servidor público Antonio Alonso García la inspección del establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por la solicitante la **C. OMAR EDUARDO SANCHEZ ESCALERA** tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo.

3.- Mediante documento signado bajo el numeral 40/2025 de fecha 03 tres de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, el Jefe de Participación Ciudadana el **C. Héctor Jesús Cibrián Bernabe** dio contestación al oficio 1051/2025 suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias **LIC. OSVALDO CARDENAS GALLEGOS**, informándole sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos respecto la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE CLUB DEPORTIVO, DENOMINADO "CLUB PADEL"**



resultados siguientes: **09** anuencias a favor; **02** una en contra, **5** anuencias de personas que no quisieron dar opinión anexando las firmas e identificaciones correspondientes, lo anterior para atender lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente y aplicable al momento de la elaboración y presentación del este dictamen.

4.- Mediante Oficio número **426/2026**, turno el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso **343/2026**, fechado el día 15 de octubre del 2025 dos mil veinticinco, el cual se transcribe;

Dependencia: Dirección Jurídica

No. De oficio: 343/2026

Asunto: Se emite análisis y
opinión jurídica.

C. LIC. SAUL LOPEZ GARCIA.
OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS
PRESENTE

Por recibido el oficio numero 426/2026 suscrito por el oficial de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual remite expediente sin número relativo a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE CLUB DEPORTIVO**, en el domicilio de **PROLONGACION LA PAZ N° 24**, colonia Centro de esta municipalidad, que llevara por nombre "**CLUB DEPORTIVO CD. GUZMAN**", promovido por a efecto de que esta dirección jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito con fundamento en lo establecido por los artículos 27, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida:

1. Oficio Numero, 424/2026, con anexos de fecha de recepción, 29 de abril de 2026, emitido por oficialía de Padrón y Licencias.

2. Solicitud de formato Oficial dirigido al Consejo municipal de giros restringidos sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Zapotlán de Jalisco, con fecha del pasado 18 dieciocho de agosto de 2025 dos mil veinticinco, para que le sea autorizado la licencia municipal para el establecimiento clasificado como **CLUB DEPORTIVO** en el domicilio de calle Prolongación La Paz número 24, colonia Centro de Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco firmado por el
C.OMAR EDUARDO



3. Copia del ~~INE~~ del solicitante C. OMAR EDUARDO SANCHEZ ESCALERA.

4. Originalidad, dictamen de usos y destinos específicos, oficio de OT-USO-2025/099, emitido por el director de Ordenamiento Territorial, de fecha 27 veintisiete del mes de febrero del año 2026 dos mil veintiséis, determinado **COMPATIBLE**, el giro solicitado de "CLUB DEPORTIVO", de acuerdo al Distrito 01 "CIUDAD GUZMAN" subdistrito 01 "CENTRO HISTORICO" del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el domicilio de Prol. La Paz N° 24, Colonia Centro, de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con cuenta catastral U12664

5. Original de certificado de No Adeudo sin numero de recibos, expedido en favor del C. DE TERESA OCHOA JOSE MARCOS NICOLAS JAVIER Y CODUEÑOS, de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal con el Departamento de Apremios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, respecto a la cuenta predial U12664 con superficie de 1,877.67 M2 de fecha 30 treinta de julio del dos mil veinticuatro. Dicha constancia se actualiza con el certificado de No Adeudo sin numero de recibo emitido por ambas autoridades con los mismos datos del contribuyente de fecha de emisión 20 veinte de abril del 2026 dos mil veintiséis, la cual se presenta en dos tantos originales.

6. Original de Constancia de No Adeudo N° 0875 expedida por la directora general del Organismo Público Descentralizado SAPAZA, del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuenta de usuario 54353 a nombre de JOSE MARCOS NICOLAS JAVIER DE TERESA del domicilio ubicado en Prol. La Paz N° 24, Colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedido con fecha 19 diecinueve de noviembre de 2025 dos mil veinticinco. Dicha constancia se actualiza con la Constancia de No Adeudo N° 2299 de fecha 27 veintisiete de abril del 2026 dos mil veintiséis emitida por el mismo organismo y con los mismos datos del contribuyente.

7. Original del acta de nacimiento a nombre del solicitante OMAR EDUARDO SANCHEZ ESCALERA, con código QR y de fecha de expedición del 18 dieciocho de noviembre del 2025 dos mil veinticinco. Esta acta de nacimiento se actualiza con al expedida el 20 veinte de abril del 2026 dos mil veintiséis.

8. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal a nombre de OMAR EDUARDO SANCHEZ ESCALERA, con datos de domicilio registrado en Carretera Reyes Jacna Km 3.5, Colonia San Rafael, Municipio de los Reyes Michoacán de Ocampo, de fecha de emisión de 18 dieciocho de noviembre del 2025 dos mil veinticinco. Esta constancia de actualiza con la de fecha de emisión de 16 dieciséis de abril del 2026 dos mil veintiséis. La actividad económica coincide con la que señala y con el giro solicitado.

9. Original de dictamen técnico de Protección Civil, emitido por la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante oficio CS-0222/2025 de fecha 20 de noviembre del 2025, para el giro de Club Deportivo, en el domicilio de Prol. La Paz N° 24, Colonia



Centro con superficie de 1,877 M2 y aforo de 32 treinta y dos personas, el cual dicta como PROCEDENTE. Dicho dictamen se encuentra actualizado con el presentado el día 27 de abril del 2026 dos mil veintiséis con el oficio numero 222/2025 con respecto al mismo domicilio y emitido por la misma autoridad.

10. Original del Estudio de Impacto Vial Giro Restringido numero TM 001/2025 autorizado por el Comisario General de Seguridad Publica y Movilidad Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha 23 veintitrés de junio del 2025 dos mil veinticinco sobre el estudio de impacto vial del domicilio Prol. La Paz N°24, Colonia Centro, de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco con giro de club deportivo denominado "Club Padel Cd. Guzmán" autorizado como factible. Dicho dictamen se encuentra actualizado con el presentado el día 22 veintidós de abril del 2026 dos mil veintiséis, con numero de oficio TM 204/2026, autorizando también como factible con respecto al mismo domicilio y emitido por la misma autoridad.

11. Copia simple de la escritura pública N°3,403 tres mil cuatrocientos tres de fecha 03 tres de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, pasado ante la fe del Notario "Publico N° 01 uno de Zapotlán el Grande, Jalisco, el Lic. Guillermo Rentería Gil, que contiene "Formalización del proyecto de partición, liquidación, y adjudicación" de los bienes que conforman la masa hereditaria de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE LUIS ALEJANDRO OCHOA SOUZA en le que, como legatarios, los señores JOSE MARCOS NICOLAS JAVIER DE TERESA OCHOA, quien dice ser conocido también como JOSE MARCOS DE TERESA OCHOA; ANA PAULA CARINA DE TERESA OCHOA; conocida también con el nombre de ANA PAULA DE TERESA OCHOA; ADRIANA MARIA DE TERESA OCHOA Y CLAUDIA VERONICA DE TERESA OCHOA, les corresponde y se les adjudica la fracción I del resto del predio actualmente urbano denominado "El Chirimoyo" la cual constituye la finca urbana ubicada en calle Jazmín sin número, esquina con la calle Constitución en la población de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con una extensión superficial de aproximadamente de 4,967.26 m2 cuatro mil novecientos sesenta y siete metros cuadrados. Inmueble que se segrega a la cuenta predial 12,664 doce mil seiscientos sesenta y cuatro.

12. Copias simples de adendum a contrato de arrendamiento de fecha 19 diecinueve de junio del 2025 dos mil veinticinco, en el que comparecen, el señor JOSE MARCOS NICOLAS JAVIER DE TERESA OCHOA, ANA PAULA CARINA DE TERESA OCHOA, ADRIANA MARIA DE TERESA OCHOA, esta ultima por su propio derecho y como albacea de CLAUDIA VERONICA DE TERESA OCHOA, quienes dan en arrendamiento al señor OMAR EDUARDO SANCHEZ ESCALERA, el predio ubicado en la calle Prolongación La Paz numero 24 veinticuatro, con superficie de 1,877.42 metros cuadrados y cuenta predial U-012664 dejando sin efectos el anterior adendum de fecha 07 siete de mayo del 2025 dos mil veinticinco. Este adendum deriva del contrato de arrendamiento suscrito el día 01 primero de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, el cual tiene una vigencia de 05 cinco años y fenece el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2028 dos mil veintiocho, llevando a cabo entre las mismas personas y en relación con el mismo predio.



13. Original ~~de defuncion~~ de CLAUDIA VERÓNICA DE TERESA OCHOA, con código QR.

14. Copia simple de la INE de ADRIANA MARIA DE TERESA OCHOA.

15. Impresión de la CURP de ANA PAULA CARINA DE TERESA OCHOA.

16. Copia simple de la INE de ANA PAULA CARINA DE TERESA OCHOA.

17. Impresión de la CURP DE JOSE MARCOS NICOLAS JAVIER DE TERESA OCHOA.

18. Copia simple de la INE de JOSE MARCOS NICOLAS JAVIER DE TERESA OCHOA.

19. Impresión de la CURP de ADRIANA MARIA DE TERESA OCHOA.

20. Impresión de la Constancia de No Antecedentes Penales de fecha 21 veintiuno de noviembre del 2025 dos mil veinticinco por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses a nombre de OMAR EDUARDO SANCHEZ ESCALERA, con numero de folio C-0001010805 y código QR. Esta constancia se actualiza con la expedida el 20 veinte de abril del 2026 dos mil veintiséis, con código QR y numero de folio C-001189657, mismos datos del ciudadano y emitido por la misma autoridad.

21. Solicitud original en escrito libre con fecha de presentación de 31 treinta y uno de julio del 2025 dos mil veinticinco, suscrito por C. OMAR EDUARDO SANCHEZ ESCALERA, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido para ejercer el comercio, y que no es servidor público de la Federación, del Estado ni del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Este escrito se actualizar con el presentado el día 21 veintiuno de abril del 2026 dos mil veintiséis, en el que también manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido para ejercer el comercio, y que no es servidor publico de la Federación, del Estado no el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

22. Oficio 221/2026 expedido por la Dirección Jurídica, donde se ingreso el expediente sin emitir opinión jurídica.

23. Visita de verificación sin numero de oficio del departamento de padrón y licencias, realizada el 21 veintiuno de abril de 2026 dos mil veintiséis por el servidor publico C. ANTONIO ALONSO GARCIA, llevado a cabo en el domicilio de Prol. La Paz N°24, colonia centro, de Zapotlán el Grande, Jalisco, la cual atendió el C. ZENDEJAS CORTES ROBERTO ALEXIS, quien se identifico con su credencial para votar. Describe que el domicilio buscado es un inmueble de un solo piso, de uso club deportivo, fachada de color blanco, en la entrada hay un cancel metálico color negro, hay estacionamiento para vehículos. Hay un anuncio luminoso con la leyenda "CLUB PADEL CIUDAD GUZMAN" de medidas aproximadas de 5 cinco metros por 1.5 uno punto cinco metros. En el interior del inmueble se observaron 4 cuatro canchas de padel, una concina, una bodega, un área para comensales con sillas y mesas, un mostrador o barra, 8 ocho bancos de metal, un estante con agua y botanas. Cuenta con baño para mujeres y otro para hombres. El inmueble tiene medidas aproximadas de veinticinco metros de frente por 65 sesenta metros de fondo.





"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

establecimiento cuenta con 02 dos extintores. 02 botiquines de primeros auxilios, diversos anuncios con la leyenda "ruta de evacuación". El domicilio evaluado se localiza en un radio menor a 200 metros respecto de una guardería y de una escuela primaria. En dicha verificación concluye el visitador que en el domicilio visitado se llevara a cabo la actividad manifestada. Se anexa croquis de la ubicación del local y del mismo local. Esta acta de verificación actualizada a la anterior de fecha 18 dieciocho de agosto del 2025 dos mil veinticinco emitido por la misma autoridad.

24. Se anexan 08 ocho fotografías a color, tomadas del exterior e interior del local, que se tomaron al momento de la verificación por así haberlo asentado el visitador en el acta.

25. Oficio numero 0453/2025 emitido con fecha de 27 veintisiete de noviembre del 2026 dos mil dieciséis por parte del Jefe de Inspección y Vigilancia, en el que se da contestación al oficio 1052/2025 del Oficial de Padrón y Licencias en relación al domicilio Prol. La Paz N° 24, colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, del negocio denominado "CLUB PADEL CD GUZMAN", con giro denominado club deportivo; en el cual informa que se encontraron el reporte numero 11580 de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, así como la cortesía 13050 de fecha de visita el 18 dieciocho de julio del 2025 dos mil veinticinco. Este oficio se actualiza con el oficio número 0201/2026 emitido con fecha de 27 veintisiete de abril del 2026 emitido por la misma autoridad, en el cual informa que dentro de su base de datos se hizo una revisión precautoria y no se encontraron actas de cortesía y/o multas pendientes de pago.

26. Oficio numero 40/2025 suscrito pro el Jefe de Participación Ciudadana del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de fecha 03 tres de diciembre del 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual informa y hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes y establecimientos denominado club deportivo y que llevara por nombre de "CLUB PADEL CIUDAD GUZMAN" en el domicilio ubicado en calle La Paz numero 24, en la colonia Centro, siendo un total de 09 nueve anuencias a favor, 02 dos anuencias en contra y 05 cinco anuencias de personas que no quisieron dar opinión. El resultado de las anuencias no es vinculante para el otorgamiento de la licencia que se tramita, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 27 fracción XV del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

27. Copia simple del contrato de arrendamiento suscrito el día 01 primero de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, donde comparecen JOSE MARCOS NICOLAS JAVIER DE TERESA OCHOA, ANA PAULA CARINA DE TERESA OCHOA, ADERIANA DE TERESA OCHOA, esta ultima como por su propio derecho y como albacea en la sucesión de CLAUDA DE TERESA OCHOA, los arrendadores y OMAR EDUARDO SANCHEZ ESCALERA, el arrendatario, con respecto al inmueble fracción 1 del resto del terreno denominado "El charimoyo" la cual constituye la finca urbana ubicada en la calle Jazmín sin número con al de diciembre del año 20288 dos mil veintiocho. De este contrato de arrendamiento deriva el adendum de contrato de arrendamiento de fecha 19 diecinueve de junio del 2025 dos mil veinticinco.



CONCLUSIONES:

El expediente presentado para obtener **LICENCIA MUNICIPAL, CON GIRO DE CLUB DEPORTIVO** en el domicilio de Prol. La Paz N° 24 en la Colonia Centro de esta municipalidad que lleve el nombre de "**CLUB PADEL CIUDAD GUZMAN**" promovido por **OMAR EDUARDO SANCHEZ ESCALERA**, del análisis que se hace de las constancias que anexa, conforme con el artículo 16 fracción III de la ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del estado de Jalisco, en relación con los artículo 19, fracción II, y 21 fracción IV del reglamento sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas de municipios, oportunidad, del estado de Jalisco, **SI CUMPLE** con los requisitos del artículo 27 Del reglamento sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **por lo que se considera procedente su expedición, debiendo asentar en la licencia municipal, el aforo autorizado y el horario que establece el artículo 41, punto 1, fracción II, inciso d),** del reglamento sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio, el Grande de Jalisco, que textualmente dice... "Establecimientos no específicos, en los cuales pueden realizarse en forma accesoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas: d) Clubes Sociales, Deportivos Recreativos o Clubes Privados: deben respetar los horarios establecidos en el este capítulo para restaurante, bar y discoteca". Debiendo además de actuar lo dispuesto en los artículos 37 fracción VII del Reglamento de Policía y Orden Público del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; así como lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley para regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco y las previstas en los artículos 44, 45, 46, 47 y demás aplicables del giro autorizado.

Previo expedir la licencia municipal, conforme a lo establecido por el artículo 27 fracción IX del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; se recomienda se requiera al solicitante a cumplir las condicionantes y soluciones que prevé la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial mediante oficio TM 204/2025 que textualmente dice:

...El establecimiento deberá observar estrictamente las siguientes disposiciones:

- Utilizar adecuadamente los espacios de estacionamiento, respetando acceso a cocheras, zona peatonal, banquetas y límites de esquina.
- Queda prohibido realizar maniobras de carga y descarga en doble fila.
- No deberán estacionarse vehículos de carga pesada obstruyendo cocheras colindantes ni el libre tránsito peatonal o vehicular.
- El incumplimiento de estas disposiciones podrá dar a las sanciones previstas en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.





Se hace de conocimiento de la solicitante que la obstrucción de la zona peatonal o de los límites de la esquina representa un riesgo para la seguridad de los peatones y constituye infracción administrativa.

En tanto no se de cumplimiento a las disposiciones señaladas, el trámite de autorización de giro restringido podrá suspenderse hasta su debida observancia, lo cual será notificado formalmente mediante el acta correspondiente.

Una vez cubiertos los derechos y cumplidas las recomendaciones emitidas, la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial de la Comisaria General de Seguridad Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco determina factible el presente dictamen, el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2026.

NOTA: Se hacen las siguientes observaciones.

1. Con respecto al acta de visita de verificación de Departamento de Padrón y Licencias, de fecha 21 veintiuno de abril 2026 dos mil veintiséis, se advierte una observación hecha por el verificador quien realizo y levanto la visita, en el que menciona que el cual, objeto del presente tramite, se encuentra en un radio menor de 200 doscientos metros respecto de una guardería y de una escuela primaria. Sin embargo, a partir del artículo 27, fracción XVI, en relación con los artículos 20, 21 fracciones I, II, III IV y X del citado reglamento sobre la venta y consumo de bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el actual giro no se encuentra dentro de los supuestos previstos en el artículo 27, fracción XVI, del mismo reglamento en los que no se debe encontrar a una distancia menor a 200 metros de determinados lugares, entre ellos instituciones educativas, templos o iglesias, tal y como se cita a continuación:
(Se reforma mediante acuerdo de fecha 12 de enero del año 2024, en sesión ordinaria de Ayuntamiento N°46 en el punto 06 del orden del día)

ARTICULO 27.- Para el tramite de loas Licencias el solicitante deberá comparecer personalmente, con la documentación correspondiente ante la oficina de padrón y Licencias, siendo esta la encargada de integrar el expediente correspondiente a dicha solicitud, debiendo reunión los siguientes requisitos:

XVI.- Los establecimientos indicados en el artículo 20, artículo 21 fracción I, II, III y X no pueden ubicarse en una distancia perimetral mínima de 200 metros, contados, a partir de los límites de la propiedad de las instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas, centros de salud, oficinas publicas o industrias en general debiendo presentar un comprobante de inspección realizada por la Dirección de Padrón y Licencias sobre el cumplimiento de dicha distancia.

Por lo tanto, dicha observación no causa conflicto alguno con el otorgamiento de la licencia que se encuentra en trámite



"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Se adjunta en vía de devolución el expediente original que continúe los documentos descritos en el presente.

Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes.

A t e n t a m e n t e

"2026, Cementerio del natalicio del compositor Zapotlense Rubén Fuentes Gasson"

"2026, Centenario del Aniversario del natalicio del literato Roberto Espinosa Guzmán"

"2026, Centésimo quincuagésimo aniversario del natalicio del compositor y director de orquesta José Paulino de Jesús Rolón Alcaraz"

MTRA. MARIANA VEGA CHAVEZ.

DIRECTORA JURÍDICA

MVCH/ascch

C.c.p. Archivo

Con base en lo anterior, esta Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, emite el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

5.- En este orden de ideas el día lunes 11 de mayo del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 4 del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual, sus integrantes emitieron a fecha 13 de mayo del año que corre el oficio número 462/2026, en el que expusieron como recomendación su **OPINION FAVORABLE** con 10 diez votos a favor, cero en contra y 01 una abstención, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE CLUB DEPORTIVO** denominado "**CLUB PADEL CD GUZMAN**" con domicilio en la **Prolongación La Paz N° 24 colonia Centro esta municipalidad**, mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia Permanente para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la venta y consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

CONSIDERANDOS:

I.- DE LA COMPETENCIA.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia solicitada por el **C. OMAR FERNANDEZ**



ESCALERA, respecto de la licencia de funcionamiento con el giro "**CLUB DEPORTIVO** denominado "**CLUB PADEL CIUDAD GUZMAN**" de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones 11 inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción 11 inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, artículo 16 fracción III de la ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del estado de Jalisco, en relación con los artículo 19, fracción II, y 21 fracción IV del reglamento sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipios.

II.- DE LA PERSONALIDAD.- Que la personalidad del solicitante quedó debidamente acreditada en el expediente correspondiente, dado que la hace como persona física y por su propio derecho; documentos todos que obran en el expediente respectivo.

III.- DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.- Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento del **C. OMAR EDUARDO SANCHEZ ESCALERA** se advierte la pretensión para la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE CLUB DEPORTIVO, DENOMINADO "CLUB DEPORTIVO CD. GUZMAN"** con domicilio en Prol. La Paz N°24, Colonia Centro de esta municipalidad y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, artículos 37, fracción VIII del reglamento de Policía y orden público del municipio Grande de Jalisco, 46 de la ley para regular la venta de consumo de mesa alcohólicas de Jalisco y previstas por los artículos 44, 45, 46, 47 y del reglamento aplicable al giro autorizado.

IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.- Derivado del estudio que llevo a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por el **C. OMAR EDUARDO SANCHEZ ESCALERA** **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE CLUB DEPORTIVO, DENOMINADO "CLUB DEPORTIVO CD. GUZMAN"** con domicilio en Prol. La Paz N°24, Colonia Centro de esta municipalidad y del análisis jurídico del mismo así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina



que la solicitud puesta a consideración resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE CLUB DEPORTIVO DENOMINADO "CLUB DEPORTIVO CD GUZMAN"** con domicilio en Prol. La Paz No 24, Colonia Centro de esta municipalidad En Primer término por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de aplicación a la materia; En segundo lugar, se debe de enfatizar respecto de las anuencias vecinales recabadas por la Jefatura de Participación Ciudadana donde evidencia la aprobación y conformidad en su mayoría, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito este que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares no se debe de olvidar que el gobierno, de manera genérica es el encargado de establecer y regular el marco social en el que los ciudadanos nos desenvolvemos todos los días.

De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el Órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas administrativas consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11,16,17,18,19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. – SE APRUEBA por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, el otorgamiento de **"LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE CLUB DEPORTIVO DENOMINADO CLUB PADEL CD. GUZMAN"** en el domicilio de Prol. La Paz N° 24, Colonia Centro de esta municipal, por los motivos y consideraciones expuestos en el presente dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretario de Gobierno de este Ayuntamiento a efecto de que realice la debida notificación personal al solicitante. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción VI del artículo 28 del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**TERCERO** **ZAPOTLÁN EL GRANDE** Padrón y Licencias, para los fines y efectos legales y administrativos a que haya lugar.
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Atentamente:

"2026, Centenario Del Natalicio Del Compositor Zapotlense Rubén Fuentes Gasson"

"2026, Centenario Del Aniversario Del Literario Roberto Espinoza Guzmán"

"2026, Centésimo Quincuagésimo Aniversario Del Natalicio Del Compositor Y Director De Orquesta José Paulino De Jesús Rolón Alcaraz"

08 de junio de 2026.

SALA DE REGIDORES

C. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ.

Regidor presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia.



C. MARISOL MENDOZA PINTO.

Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia.



C. OSCAR MURGUIA TORRES.

Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia.